REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VI

NÚMERO (92) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº 95

Decreto mediante el cual se crea la **COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS ESTADALES**, y se designa sus miembros principales y suplentes pertenecientes a la Gobernación del estado Anzoátegui.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO Nº: 95



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI DESPACHO DEL GOBERNADOR LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 125, 134, numerales 1 y 3, de la Constitución del Estado Anzoátegui, adminiculados con los artículos 39, 86 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 46 y 48, numeral 39, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa Nº 053, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 24 de octubre del año 2018, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.56 en fecha 11/01/2019, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades Enajenación de Desincorporación de Bienes Públicos, en sus artículos 4 y 5, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación, y posterior enajenación de los Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Anzoátegui, como órgano del Poder Público Estadal, notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre la enajenación de sus bienes, sin menoscabo de la

autonomía constitucional sobre la notificación al Órgano Legislativo Estadal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

DECRETA

Artículo 1: Se crea la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos Estadales, perteneciente a la Gobernación del estado Anzoátegui, como Órgano de la Dirección de Bienes Públicos, facultada para autorizar la enajenación de los Bienes Públicos que sean propiedad o que se encuentren adscritos a algunos de los órganos o entes que conformen el Poder Público Estadal, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 2: Designar y juramentar los miembros de la Comisión de Enajenación para la formación e instrucción del expediente de desincorporación de Bienes Públicos, propiedad de la Gobernación del estado Anzoátegui, y su posterior enajenación según las diferentes modalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Providencia Administrativa Nº 053-2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562, de fecha 11 de enero del 2019, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de **Bienes** Públicos. Quedando integrada por los ciudadanos:

Miembros Principales de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		Representa
Olga García	11.415.672	Presidente	
Yubiri Fernández	11.968.446	Miembro Principal de la Comisión- Coordinador de la Comisión	Económico - Financiero
José David Turipe	13.164.581	Miembro Principal de la Comisión	Técnica
Leonardo Guzmán	8.259.806	Miembro Principal de la Comisión	Jurídica
Nordelis Quijada	13.258.041	Secretaria (o) de la Comisión	-

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		Representa
Yaletzi Villarena	12.577.420	Miembro Suplente de la Comisión	Económico - Financiero
Sheila Hernández	8.299.307	Miembro Suplente de la Comisión	Técnica
Félix Taberoa	8.290.069	Miembro Suplente de la Comisión	Jurídica
Liliana Rojas	8.346.643	Secretario (a) Suplente de la Comisión	-

Artículo 3: Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa Nº 053-2018, de fecha 24 de octubre del año 2018, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 4: La Comisión de Enajenación, para la desincorporación de los Bienes Públicos, en el proceso de examen y evaluación de dichos bienes, deberá observar que se cumplan las formalidades de ley.

Artículo 5: Previa la recomendación favorable de la Comisión de Enajenación, esta remitirá el expediente al Comité de Licitaciones, para la Enajenación de los Bienes Públicos, en la modalidad de venta o permuta. En las demás modalidades de enajenación, coordinará con la Dirección de Bienes Públicos.

Artículo 6: El presente Decreto entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 7: Queda encargada de la ejecución del presente decreto, la Secretaría General de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA Secretaria General de Gobierno del estado

Anzoátegui